

Manizales, Caldas

Diciembre 18 de 2025

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **Ricardo López Gómez**

Accionado: La Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

Derechos Vulnerados: **Derecho al trabajo, acceso a cargos públicos en concurso de méritos y debido proceso.**

Yo, Ricardo López Gómez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía de Manizales, acudo a su Honorable Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de La Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de derecho al trabajo (art 25 CP), y acceso a cargos públicos (art 125 CP) consagrados en la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí para el Concurso de Méritos conforme a lo dispuesto en La UT Convocatoria FGN 2024, pretendiendo acceder al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales, bajo el código I-104-M-01-(448) y el número de inscripción 0103204.
2. Durante la etapa de valoración de antecedentes, el sistema solicitó cargar los documentos que acreditaban estudios y experiencia.
3. Por un error involuntario, cargué un documento incorrecto (un certificado de notas
4. A pesar de presentar el reclamo dentro del término establecido, señalando el error y aportando el documento correcto (Diploma de la Especialización), la entidad no aceptó mi solicitud de aceptarme aportar el documento correcto.

5. La calificación me afectó mi posición en el concurso, ocupando el puesto 526, quedando excluido de la lista de elegibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Su Señoría. No discuto que el error es atribuible a mí por cargar un documento que no correspondía a la especialización. Sin embargo, fue un error involuntario.

Los concursos de méritos, por más que exigen un cargue de documentos en una plataforma, no pueden convertirse en un proceso automatizado, como si las personas que suben los archivos fueran robots.

Y un Juez que analiza una acción de tutela, como la que instauro en este momento, tampoco puede actuar como los “robots” que revisan las reclamaciones de aquellos concursos.

Por eso acudo no solo su criterio como Juez de Tutela, sino también a su sentido humanista porque por más de que esté en vestido de una Toga, debajo de ella hay un ser humano que en algún momento participó en un concurso buscando una propiedad y como ser humano somos susceptibles de cometer errores al momento de subir un documento.

Es que no alego que se me tenga válido un título obtenido con posterioridad a la fecha de cargar los documentos para el concurso. Soy especialista tal como lo certifica el diploma obtenido en agosto de 2017 (mismo que anexo como prueba), por tanto el documento existía antes del cierre de inscripción, es decir que el mérito real estaba cumplido y ese error material no afecta la veracidad de cumplir con el requisito de ser especialista.

Sé que cada error trae consecuencias, pero aquí la consecuencia del error es desproporcionada y me acarrea un perjuicio gravísimo, pues conlleva a no sumar 15 puntos en un concurso, que me implicaría perder una propiedad y acceder a tener un trabajo estable como lo es una propiedad en una entidad del Estado (derecho al trabajo - art 25 CP) y acceso a cargos públicos (art 125 CP).

Casos se han conocido en la Corte Constitucional, que ha amparado los derechos fundamentales de quienes han cometido errores al momento de aportar o no subir documentos en un concurso.

Solo por citar la sentencia T059 de 2019, donde la Corte coligió: “... Como consecuencia de lo anterior, la Sala concluyó que las decisiones administrativas proferidas por la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., mediante las cuales se excluyó del concurso a la accionante por haber incurrido en **un error al momento de aportar la declaración de no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades**, vulneran los derechos fundamentales a debido proceso y al acceso de cargos públicos” (negrita por fuera del texto)

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se me permita subir el documento real (acta de grado) que acredita que soy especialista en Derecho Procesal Penal
2. Que este documento sea valorado en la valoración de antecedentes otorgándosele el valor en puntaje que ostenta este título y se me sea recalificada mi valoración de antecedentes.
3. Se me califique nuevamente, con este documento, y se publique el puesto en el que quedaría en el concurso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos [y para ante otra autoridad judicial](#).

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Documento que cargué por error a la plataforma.
2. Acta de grado que certifica que soy especialista.
3. Respuesta por parte de la entidad.

NOTIFICACIONES

Atentamente,

Ricardo López Gómez

